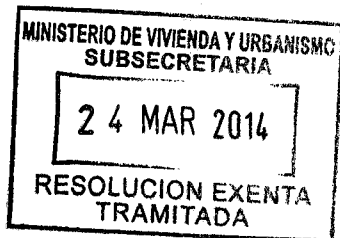


20/03.



DIVISION JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RED NACIONAL DE MONITOREO, ENTRE LA FUNDACIÓN CHILE Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.



SANTIAGO, 24 MAR 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1700

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 16.391 y en el artículo 11 del DL N° 1305, de 1976; la Resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que corresponde al MINVU fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción, entre otras materias.

b) Que, Fundación Chile, organismo privado sin fines de lucro, se dedica a la innovación, con una amplia experiencia en conocimientos y recursos orientados a transferencia y asimilación tecnológica en el área de gestión de energía y construcción sustentable.

c) Que en conformidad a las misiones institucionales y atendido que existen objetivos e intereses comunes entre los dos organismos, el MINVU y la Fundación Chile, con fecha 18 de febrero de 2014, suscribieron un Convenio para desarrollar el Proyecto Red Nacional de Monitoreo.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia Red Nacional de Monitoreo, suscrito con fecha 18 de febrero de 2014, entre el MINVU y la Fundación Chile, cuyo texto es del siguiente tenor:

“PRIMERA: Antecedentes

1. Que, con fecha 1 de agosto de 2012, se firmó un convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Energía y el Ministerio del Medio Ambiente, con el objetivo general de coordinar, promover, difundir y fomentar la construcción sustentable en Chile, radicándose en el MINVU la operación de la instancia Coordinadora de Construcción Sustentable. Dicho convenio fue aprobado por este ministerio mediante Resolución Exenta N° 7614 (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2012;



2. Que mediante Resolución Exenta N° 8502 (V. y U), de fecha 19 de octubre de 2012, se creó dependiente de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional –en adelante DITEC -, la unidad asesora denominada Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, la que entre otras funciones, debe coordinar a diferentes órganos con el objeto de permitir la incorporación del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción.

3. Que, con fecha 04 de septiembre de 2013, se firmó un convenio de cooperación para la evaluación de innovación tecnológica, entre el MINVU y Fundación Chile, aprobado mediante Resolución Exenta N° 8204 (V. y U.) de fecha 13 de noviembre de 2013.

4. Que, los ministerios mencionados en el punto 1 anterior, elaboraron una Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, la cual fue aprobada por este Ministerio mediante Resolución Exenta N° 9035 (V. y U.), de fecha 06 de diciembre de 2013, la que sirve como herramienta orientadora y establece los principales lineamientos para impulsar la integración del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción en Chile.

SEGUNDA: Misión

1. Que, corresponde al MINVU fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción, entre otras materias.
2. Que, Fundación Chile, organismo privado sin fines de lucro, se dedica a la innovación, con una amplia experiencia, conocimientos y recursos orientados a transferencia y asimilación tecnológica en el área de gestión de energía y construcción sustentable.

TERCERA: Objeto del Convenio

En conformidad a las misiones institucionales y atendido que existen objetivos e intereses comunes entre los dos organismos, y considerando el convenio suscrito por las partes con fecha 4 de septiembre de 2013, a que hace referencia el punto 3 de la cláusula primera, el MINVU y FUNDACION CHILE acuerdan desarrollar el Proyecto Red Nacional de Monitoreo – en adelante el Proyecto – el cual tiene los siguientes objetivos:

1. Recopilar y difundir públicamente información cuantitativa, de calidad, relacionada a la habitabilidad y eficiencia en el uso de recursos de la vivienda nacional.
2. Caracterizar las condiciones de habitabilidad y confort ambiental de las edificaciones, directamente asociadas a calidad de vida.
3. Ofrecer un repositorio digital único de datos, respecto de la construcción de edificaciones en el país.

CUARTA: Recursos y gastos

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el sector público para el año 2014, se compromete a traspasar para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y las obligaciones indicadas en la cláusula quinta del presente convenio, la cantidad única y total de \$121.200.000.- (ciento veintiún millones doscientos mil pesos), que serán transferidos a Fundación Chile dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Que la Subsecretaría cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
2. Que no existan fondos entregados con anterioridad, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobada por la Subsecretaría.



QUINTA: Obligaciones Institucionales.

Para la adecuada ejecución de los objetivos de este convenio, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente instrumento, las partes comparecientes concordarán un Plan de Trabajo, previa propuesta de Fundación Chile, que desarrollará las actividades necesarias para la ejecución del Proyecto, estableciendo metas y plazos y los lugares donde se desarrollarán las intervenciones, asumiendo además los siguientes compromisos:

I.- Fundación Chile:

1. Ejecutar en forma fiel y oportuna las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo;
2. Establecer las coordinaciones y vínculos con los organismos públicos y privados que se requieran, para asegurar la correcta ejecución del presente convenio;
3. Velar porque las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio, tengan siempre como principal consideración el interés público;
4. Presentar los informes técnicos y rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio;
5. Difundir trimestralmente a través de medios institucionales los informes técnicos y garantizar el acceso público a la rendición de gastos a que se refieren las cláusulas sexta y octava de este instrumento.
6. Implementar tecnologías digitales útiles para la generación, captura y sistematización de información relevante en materias de construcción sustentable.
7. Diseñar e implementar proyectos pilotos en el ámbito de monitoreo de viviendas
8. Desarrollar proyectos de investigación en ámbitos propios de la construcción sustentable.
9. Identificar mejores prácticas internacionales en monitoreo relacionado con construcción sustentable.
10. Elaborar documentos técnicos e informes de estudios.

II.- MINVU:

1. Aportar los recursos para el desarrollo del Proyecto, de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento;
2. Acordar con Fundación Chile las prioridades respecto a las actividades que se van a ejecutar en el marco del presente convenio; y
3. Facilitar las coordinaciones entre Fundación Chile y los demás organismos públicos que se relacionan con materias de construcción sustentable.

SEXTA: Informes Técnicos

Fundación Chile entregará Informes Técnicos periódicos, con el objeto de dar a conocer los avances del Proyecto y evaluar los resultados. Estos informes se entregarán con la siguiente frecuencia:

1. **Reportes Técnicos Mensuales:** Deberán contener información respecto de las actividades, avances, procesos y resultados del Proyecto y se entregarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al último día del mes informado.
2. **Informe Técnico Final:** Deberá abarcar el ciclo completo del Proyecto, es decir, desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, hasta su entrega y aprobación por parte del MINVU. La fecha de entrega del informe se realizará dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores a la fecha de entrega y aprobación del Proyecto.

Por su parte el MINVU, a través de su contraparte técnica, tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de efectiva recepción para revisar y/u observar los Reportes Técnicos Mensuales y quince días hábiles para revisar y/u observar el Informe Técnico Final. En caso de tener



observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a Fundación Chile dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión. Fundación Chile por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles en el caso de los Reportes Técnicos Mensuales y de quince días hábiles en el caso del Informe Técnico Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al MINVU. La aprobación de dichos informes por parte del MINVU, lo comunicará a Fundación Chile dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los reportes o del Informe, Técnico Final; la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera y quinta o el no cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Trabajo, se considerarán un incumplimiento del presente convenio. El MINVU informará por escrito al Presidente del Directorio de Fundación Chile de esta situación, y éste dispondrá de diez días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. De no presentarse el informe, o como resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MINVU podrá poner término al convenio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima, exigiendo la restitución de los saldos no rendidos, no ejecutados u observados.

SÉPTIMA: De las contrapartes técnicas

La contraparte técnica del presente Convenio estará conformada por el personal del MINVU que al efecto designe mediante el acto administrativo correspondiente el Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, los que tendrán por misión desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en virtud del presente convenio, informar a las autoridades del Ministerio la marcha de éste, así como al Jefe de la citada División acerca de las rendiciones de cuentas enviadas por Fundación Chile; coordinar e informar las aprobaciones o rechazos de dichas rendiciones con Fundación Chile y con la División de Finanzas del MINVU; evaluar, aprobar u observar los informes que en virtud del presente Convenio deba presentar Fundación Chile; y estudiar las eventuales modificaciones de éste, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen.

Por parte de Fundación Chile, será contraparte técnica una persona perteneciente a la Gerencia de Energía y Cambio Climático de dicha Institución.

OCTAVA: Rendición de Gastos

Fundación Chile deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

Con tal objeto, Fundación Chile deberá entregar al MINVU un comprobante de ingresos de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Asimismo, Fundación Chile deberá hacer entrega de Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Estos informes deberán entregarse junto con los Reportes Técnicos Mensuales señalados en la cláusula sexta número 1 de este Convenio, y serán revisados en la forma y plazo dispuestos en esa misma cláusula. En cumplimiento de lo anterior, Fundación Chile entregará al MINVU lo siguiente:

1. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o copias refrendadas por un ministro de fe de MINVU o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
2. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
3. Informe ejecutivo, que resuma la rendición de gastos que se efectúa.



Junto a lo anterior, Fundación Chile deberá entregar al MINVU un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse junto con el informe señalado en la cláusula sexta número 2 de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que Fundación Chile estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por Fundación Chile al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes finales Técnico y de Inversión.

Los Informes mensuales y final de Inversión, al igual que los informes mencionados en la cláusula sexta del presente convenio, serán aprobados y revisados por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU.

NOVENA: Vigencia

El presente Convenio se suscribe ad referendum, comenzando a regir desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y estará vigente hasta los quince días hábiles siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En caso de rechazo o de ausencia de los informes previamente mencionados la vigencia del presente convenio se prolongará hasta la restitución completa de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso la efectiva ejecución de las actividades no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA: Término Anticipado Del Convenio

Sin perjuicio de lo antes establecido, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación, por las siguientes causales:

- 1) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- 2) Cuando las necesidades de cada institución así lo requieran.

En el caso número 1, la carta de aviso de término anticipado, deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

En tales circunstancias, Fundación Chile deberá concluir las gestiones iniciadas y tendrá derecho al pago de los gastos y costos efectivamente incurridos hasta la fecha de término efectivo anticipado.

DÉCIMA PRIMERA: Imagen Institucional

El presente Convenio habilita a Fundación Chile para hacer uso de la imagen institucional del MINVU únicamente en el contexto de las actividades que se encuentren contempladas en el plan de trabajo a que alude la cláusula primera. Asimismo, Fundación Chile en todas las actividades deberá exponer el isotipo, logotipo y slogan de construcción sustentable proporcionado para tal efecto por el MINVU.



DÉCIMA SEGUNDA: Propiedad industrial e intelectual.

Todos los resultados intelectuales o materiales del presente convenio, sea que estén en soporte material o en soporte electrónico u otros, tales como procedimientos, modelos, informes, diapositivas, registros audiovisuales, material de talleres u otros, serán de propiedad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el Fundación Chile realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita de ella.

DÉCIMA TERCERA: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMA CUARTA : Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMA QUINTA : Personería

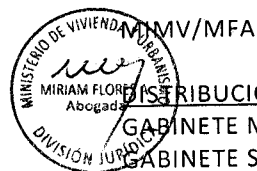
La personería de don **Francisco Irrarrázaval Mena** para actuar en representación del **MINVU** consta en Decreto N° 59 de (V. y U.) de 2012. La personería de los representantes de **FUNDACION CHILE**, consta de escritura pública de fecha 18 de abril de 2013, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé O.

Firman:

José Andrés Pesce Aron y Vicente Cox Peters
Representantes Legales
Fundación Chile

Francisco Irrarrázaval Mena
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
MINVU"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

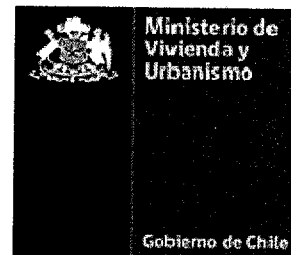


DISTRIBUCIÓN:
GABINETE MINISTRO
GABINETE SUBSECRETARIA
DITEC
DIJUR
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
OFICINA DE PARTES
LEY TRANSPARENCIA art. 7 letra g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO POYANCO BUGUEÑO
ABOGADO
MINISTRO DE FE, SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
RED NACIONAL DE MONITOREO**

ENTRE

FUNDACIÓN CHILE – MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, a 18 de Febrero del año dos mil catorce, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N°61.801.000-7, representado por su Subsecretario, don FRANCISCO IRARRÁZAVAL MENA, cédula nacional de identidad N°12.854.914-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°924, comuna de Santiago, ciudad de Santiago – en adelante e indistintamente MINVU o Subsecretaría - por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, R.U.T. N°70.300.000-2, representada por don VICENTE ANDRÉS COX PETERS, cédula nacional de Identidad N°14.461.131-4 y por don JOSE ANDRÉS PESCE ARON, cédula nacional de Identidad N°10.273.123- 9, todos domiciliados para estos efectos en Av. Parque Antonio Rabat Sur N°6165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, - en adelante Fundación-, exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

1. Que, con fecha 1 de agosto de 2012, se firmó un convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Energía y el Ministerio del Medio Ambiente, con el objetivo general de coordinar, promover, difundir y fomentar la construcción sustentable en Chile, radicándose en el MINVU la operación de la instancia Coordinadora de Construcción Sustentable. Dicho convenio fue aprobado por este ministerio mediante Resolución Exenta N°7614 (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2012;
2. Que, mediante Resolución Exenta N°8502 (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2012, se creó dependiente de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional - en adelante DITEC -, la unidad asesora denominada Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, la que



entre otras funciones, debe coordinar a diferentes órganos con el objeto de permitir la incorporación del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción;

3. Que, con fecha 04 de septiembre de 2013, se firmó un convenio de cooperación para la evaluación de innovación tecnológica, entre el MINVU y Fundación Chile, aprobado mediante Resolución Exenta N°8204 (V. y U.) de fecha 13 de noviembre de 2013;
4. Que, los ministerios mencionados en el punto 1 anterior, elaboraron una Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, la cual fue aprobada por este Ministerio mediante Resolución Exenta N°9035 (V. y U.), de fecha 06 de Diciembre de 2013, la que sirve como herramienta orientadora y establece los principales lineamientos para impulsar la integración del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción en Chile.

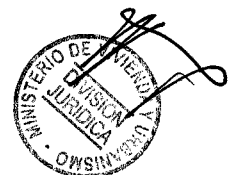
SEGUNDA: Misión

1. Que, corresponde al MINVU fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, desarrollo urbano y productividad de la construcción, entre otras materias.
2. Que, Fundación Chile, organismo privado sin fines de lucro, se dedica a la innovación, con una amplia experiencia, conocimientos y recursos orientados a transferencia y asimilación tecnológica en el área de gestión de energía y construcción sustentable.

TERCERA: Objeto del Convenio

En conformidad a las misiones institucionales y atendido que existen objetivos e intereses comunes entre los dos organismos, y considerando el convenio suscrito por las partes con fecha 4 de septiembre de 2013, a que hace referencia el punto 3 de la cláusula primera, el MINVU y FUNDACIÓN CHILE acuerdan desarrollar el Proyecto Red Nacional de Monitoreo – en adelante el Proyecto – el cual tiene los siguientes objetivos:

1. Recopilar y difundir públicamente información cuantitativa, de calidad, relacionada a la habitabilidad y eficiencia en el uso de recursos de la vivienda nacional.
2. Caracterizar las condiciones de habitabilidad y confort ambiental de las edificaciones, directamente asociadas a calidad de vida.
3. Ofrecer un repositorio digital único de datos, respecto de la construcción de edificaciones en el país.



CUARTA: Recursos y gastos

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley Nº20.713 de Presupuestos para el sector público para el año 2014, se compromete a traspasar para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y las obligaciones indicadas en la cláusula quinta del presente convenio, la cantidad única y total de \$121.200.000.- (ciento veintiún millones doscientos mil pesos), que serán transferidos a Fundación Chile dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Que la Subsecretaría cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
2. Que no existan fondos entregados con anterioridad, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobada por la Subsecretaría.

QUINTA: Obligaciones Institucionales

Para la adecuada ejecución de los objetivos de este convenio, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente instrumento, las partes comparecientes concordarán un Plan de Trabajo, previa propuesta de Fundación Chile, que desarrollará las actividades necesarias para la ejecución del Proyecto, estableciendo metas y plazos y los lugares donde se desarrollarán las intervenciones, asumiendo además los siguientes compromisos:

I.- Fundación Chile:

1. Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo;
2. Establecer las coordinaciones y vínculos con los organismos públicos y privados que se requieran, para asegurar la correcta ejecución del presente convenio;
3. Velar porque las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio, tengan siempre como principal consideración el interés público;
4. Presentar los informes técnicos y rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio;
5. Difundir trimestralmente a través de medios institucionales los informes técnicos y garantizar el acceso público a la rendición de gastos a que se refieren las cláusulas sexta y octava de este instrumento.
6. Implementar tecnologías digitales útiles para la generación, captura y sistematización de información relevante en materias de construcción sustentable.
7. Diseñar e implementar proyectos pilotos en el ámbito de monitoreo de viviendas.
8. Desarrollar proyectos de investigación en ámbitos propios de la construcción sustentable.



9. Identificar mejores prácticas internacionales en monitoreo relacionado con construcción sustentable.
10. Elaborar documentos técnicos e informes de estudios.

II.- MINVU:

1. Aportar los recursos para el desarrollo del Proyecto, de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento;
2. Acordar con Fundación Chile las prioridades respecto a las actividades que se van a ejecutar en el marco del presente Convenio; y
3. Facilitar las coordinaciones entre Fundación Chile y los demás organismos públicos que se relacionan con materias de construcción sustentable.

SEXTA: Informes Técnicos

Fundación Chile entregará Informes Técnicos periódicos, con el objeto de dar a conocer los avances del Proyecto y evaluar los resultados. Estos Informes se entregarán con la siguiente frecuencia:

1. Reportes Técnicos Mensuales: Deberán contener información respecto de las actividades, avances, procesos y resultados del Proyecto y se entregarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al último día del mes informado.
2. Informe Técnico Final: Deberá abarcar el ciclo completo del Proyecto, es decir, desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, hasta su entrega y aprobación por parte del MINVU. La fecha de entrega del Informe se realizará dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores a la fecha de entrega y aprobación del Proyecto.

Por su parte el MINVU, a través de su contraparte técnica, tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de efectiva recepción para revisar y/u observar los Reportes Técnicos Mensuales y quince días hábiles para revisar y/u observar el Informe Técnico Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a Fundación Chile dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión. Fundación Chile por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles en el caso de los Reportes Técnicos Mensuales y de quince días hábiles en el caso del Informe Técnico Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al MINVU. La aprobación de dichos informes por parte del MINVU, lo comunicará a Fundación Chile dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los Reportes o del Informe, Técnico Final; la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera y quinta o el no



cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Trabajo, se considerarán un incumplimiento del presente convenio. El MINVU informará por escrito al Presidente del Directorio de Fundación Chile de esta situación, y éste dispondrá de diez días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. De no presentarse el informe, o como resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MINVU podrá poner término al convenio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima, exigiendo la restitución de los saldos no rendidos, no ejecutados u observados.

SÉPTIMA: De las contrapartes técnicas

La contraparte técnica del presente Convenio estará conformada por el personal del MINVU que al efecto designe mediante el acto administrativo correspondiente el Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, los que tendrán por misión desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en virtud del presente convenio, informar a las autoridades del Ministerio la marcha de éste, así como al Jefe de la citada División acerca de las rendiciones de cuenta enviadas por Fundación Chile; coordinar e informar las aprobaciones o rechazos de dichas rendiciones con Fundación Chile y con la División de Finanzas del MINVU; evaluar, aprobar u observar los informes que en virtud del presente Convenio deba presentar Fundación Chile; y estudiar las eventuales modificaciones de éste, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen.

Por parte de Fundación Chile, será contraparte técnica una persona perteneciente a la Gerencia de Energía y Cambio Climático de dicha institución.

OCTAVA: Rendición de Gastos

Fundación Chile deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°759, de 23 de diciembre de 2003, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

Con tal objeto, Fundación Chile deberá entregar al MINVU un comprobante de ingresos de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Asimismo, Fundación Chile deberá hacer entrega de Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Estos informes deberán entregarse junto con los Reportes Técnicos Mensuales señalados en la cláusula sexta número 1 de este Convenio, y serán revisados en la forma y plazos dispuestos en esa misma cláusula. En cumplimiento de lo anterior, Fundación Chile entregará al MINVU lo siguiente:



1. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o copias refrendadas por un ministro de fe de MINVU o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
2. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
3. Informe ejecutivo, que resuma la rendición de gastos que se efectúa.

Junto a lo anterior, Fundación Chile deberá entregar al MINVU un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse junto con el Informe señalado en la cláusula sexta número 2 de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que Fundación Chile estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por Fundación Chile al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes finales Técnico y de Inversión.

Los Informes mensuales y final de Inversión, al igual que los informes mencionados en la cláusula sexta del presente convenio, serán aprobados y revisados por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU.

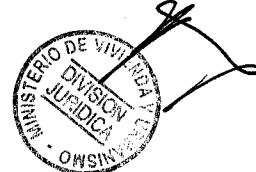
NOVENA: Vigencia

El presente Convenio se suscribe ad referendum, comenzando a regir desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y estará vigente hasta los quince días hábiles siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En caso de rechazo o de ausencia de los informes previamente mencionados la vigencia del presente convenio se prolongará hasta la restitución completa de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso la efectiva ejecución de las actividades no podrá exceder del día 31 de Diciembre de 2015.

DÉCIMA: Término Anticipado Del Convenio

Sin perjuicio de lo antes establecido, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al



domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación, por las siguientes causales:

- 1) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- 2) Cuando las necesidades de cada institución así lo requieran.

En el caso número 1, la carta de aviso de término anticipado, deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

En tales circunstancias, Fundación Chile deberá concluir las gestiones iniciadas y tendrá derecho al pago de los gastos y costos efectivamente incurridos hasta la fecha de término efectivo anticipado.

DÉCIMA PRIMERA: Imagen institucional

El presente Convenio habilita a Fundación Chile para hacer uso de la imagen institucional del MINVU únicamente en el contexto de las actividades que se encuentren contempladas en el plan de trabajo a que alude la cláusula primera. Asimismo, Fundación Chile en todas las actividades deberá exponer el isotipo, logotipo y slogan de construcción sustentable proporcionado para tal efecto por el MINVU.

DÉCIMA SEGUNDA: Propiedad industrial e intelectual

Todos los resultados intelectuales o materiales del presente convenio, sea que estén en soporte material o en soporte electrónico u otros, tales como procedimientos, modelos, informes, diapositivas, registros audiovisuales, material de talleres u otros, serán de propiedad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el Fundación Chile realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita de ella.



DÉCIMA TERCERA: Ejemplares

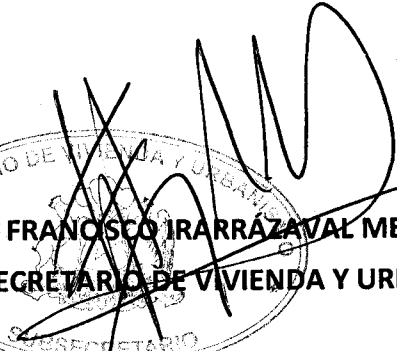
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMA CUARTA: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMA QUINTA: Personería

La personería de don **Francisco Irarrázaval Mena** para actuar en representación del **MINVU** consta en Decreto Nº59 de (V. y U.) de 2012. La personería de los representantes de **FUNDACIÓN CHILE**, consta de escritura pública de fecha 18 de Abril de 2013, otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé O.


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
FRANCISCO IRARRÁZAVAL MENA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO




JOSE ANDRÉS PESCE ARON
FUNDACIÓN CHILE


VICENTE ANDRÉS COX PETERS
FUNDACIÓN CHILE

